



ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO

Nota del Director

Resumen:	De conformidad con la resolución N°5, la Asamblea debería elegir 15 Estados como miembros del Comité Ejecutivo.
Medida que ha de adoptarse:	Elección de Estados para el Comité Ejecutivo.

1 **Introducción**

Con arreglo a la resolución N°5 aprobada por la Asamblea en su 2ª sesión en 1997, la Asamblea elegirá 15 miembros para el Comité Ejecutivo, con mandato hasta la clausura de la próxima sesión ordinaria de la Asamblea.

2 **Composición del Comité Ejecutivo**

2.1 De conformidad con la resolución N°5, la elección del Comité Ejecutivo estará regida por las siguientes disposiciones:

- a) Siete miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos primero entre los once Estados Miembros en cuyo territorio se recibieron durante el año civil precedente las mayores cantidades de hidrocarburos a tener en cuenta en virtud del artículo 10 del Convenio del Fondo de 1992.
- b) Ocho miembros serán elegidos a continuación entre los demás Estados Miembros.
- c) Un Estado Miembro que era elegible, pero no se le eligió con arreglo al subpárrafo a) no será elegido para ningún escaño restante en el Comité.
- d) La Asamblea asegurará, al elegir los miembros del Comité, una distribución geográfica equitativa de los escaños en el Comité basándose en una representación adecuada de los Estados Miembros expuestos particularmente a los riesgos de contaminación por hidrocarburos y de los Estados Miembros con las flotas más importantes de buques

tanques. La Asamblea podrá también tener en cuenta el grado en que un determinado Estado ha cumplido sus obligaciones en cuanto a la presentación de informes sobre la recepción de hidrocarburos sujetos a contribución, de conformidad con el artículo 15 del Convenio del Fondo de 1992.

- e) Los miembros del Comité Ejecutivo desempeñarán su cargo hasta el final de la siguiente sesión ordinaria de la Asamblea.
- f) Salvo que fuera necesario para cumplir con lo estipulado en a) supra, ningún Estado podrá desempeñarse en el Comité Ejecutivo durante más de dos períodos consecutivos. Sin embargo, si un Estado elegible según el subpárrafo a) declara, con anterioridad a la elección, que no podrá asistir a las sesiones del Comité, la Asamblea podrá elegir en su lugar a otro Estado de entre los once Estados elegibles según lo estipulado en a), aún cuando este último Estado se hubiera desempeñado durante dos períodos consecutivos.

- 2.2 En su 10ª sesión, la Asamblea eligió a los siguientes Estados como miembros del Comité Ejecutivo con mandato hasta la clausura de la próxima sesión ordinaria de la Asamblea (documento 92FUND/A.10/37, párrafo 24):

Elegibles según el párrafo a)	Elegibles según el párrafo b)
Canadá	Argelia
España	Camerún
Francia	China (Región Administrativa Especial de Hong Kong)
Italia	Federación de Rusia
Reino Unido	Finlandia
República de Corea	Portugal
Singapur	Turquía
	Uruguay

3 Elegibilidad para la elección

- 3.1 En el Anexo I se presenta información sobre las cifras de 2005 de la recepción de hidrocarburos sujetos a contribución. Con respecto a aquellos Estados que, al momento de la preparación del presente documento, no hubieran presentado sus informes de lo recibido en 2005, se indica en el cuadro el último año con respecto del cual se presentó tal informe. En el caso de Estados que no hubieran presentado informe alguno desde que pasaron a integrar el Fondo de 1992, se utilizó el último informe presentado al Fondo de 1971, en caso necesario.
- 3.2 Tomando como base los informes sobre hidrocarburos recibidos sujetos a contribución presentados al 9 de octubre de 2006, los Estados Miembros serán elegibles como sigue (siete Estados serán elegibles según el párrafo a) y ocho Estados según el párrafo b)):

Elegibles según el párrafo a)	Elegibles según el párrafo b)	
Alemania	Albania	Letonia
Canadá*	Angola	Liberia
España*	Antigua y Barbuda	Lituania
Francia*	Argelia**	Madagascar
India	Argentina	Malasia
Italia**	Australia	Maldivas
Japón	Bahamas	Malta
Países Bajos	Bahrein	Marruecos
República de Corea**	Barbados	Mauricio
Singapur*	Bélgica	México
Reino Unido**	Belice	Mónaco
	Brunei Darussalam	Mozambique
	Cabo Verde	Namibia
	Camboya	Nigeria
	Camerún*	Noruega
	China (Región Administrativa Especial de Hong Kong) **	Nueva Zelandia
	Chipre	Omán
	Colombia	Panamá
	Comoras	Papua Nueva Guinea
	Congo	Polonia
	Croacia	Portugal**
	Dinamarca	Qatar
	Djibouti	República Dominicana
	Dominica	República Unida de Tanzania
	Emiratos Árabes Unidos	Samoa
	Eslovenia	San Kitts y Nevis
	Estonia	San Vicente y las Granadinas
	Federación de Rusia**	Santa Lucía
	Fiji	Seychelles
	Filipinas	Sierra Leona
	Finlandia**	Sri Lanka
	Gabón	Sudáfrica
	Georgia	Suecia
	Ghana	Suiza
	Granada	Tonga
	Grecia	Trinidad y Tabago
	Guinea	Túnez
	Irlanda	Turquía*
	Islandia	Tuvalu
	Islas Marshall	Uruguay*
	Israel	Vanuatu
	Jamaica	Venezuela
	Kenya	

* Estado que ha sido Miembro del Comité Ejecutivo desde la 10ª sesión de la Asamblea, es decir durante un año

** Estado que ha sido Miembro del Comité Ejecutivo desde la 9ª sesión de la Asamblea, es decir durante dos años

3.3 A fines del párrafo d) de la Resolución N°5 mencionada anteriormente, en el Anexo II figura la información sobre las flotas de buques petroleros de los Estados Miembros al 31 de diciembre de 2005.

3.4 La Resolución N°5 dispone que los Estados elegidos para el Comité Ejecutivo permanecerán en sus funciones hasta la clausura de la siguiente sesión ordinaria de la Asamblea. También se

dispone que un miembro no podrá desempeñarse en el Comité por más de dos períodos consecutivos, salvo que ello sea necesario para cumplir con los requisitos de elegibilidad.

- 3.5 De los 11 Estados elegibles según el párrafo a), Italia, la República de Corea y el Reino Unido han sido miembros del Comité Ejecutivo durante dos mandatos consecutivos y por consiguiente, no deberían ser elegidos. De los 85 Estados elegibles según el párrafo b), Argelia, China (Región Administrativa Especial de Hong Kong), la Federación de Rusia, Finlandia, Portugal y Uruguay han sido miembros del Comité durante dos mandatos consecutivos y por consiguiente, no deberían ser elegidos.
- 3.6 Cabe señalar que el párrafo f) de la Resolución N°5 dispone que, si un Estado elegible según el párrafo a) declara con anterioridad a la elección, que no podría asistir a las sesiones del Comité, la Asamblea podrá elegir en su lugar a otro Estado de entre los once Estados elegibles en virtud de este párrafo, aún cuando este último Estado hubiera desempeñado sus funciones durante dos períodos consecutivos.

4 Medida que ha de tomar la Asamblea

Se invita a la Asamblea a elegir 15 miembros del Comité Ejecutivo.

* * *

ANEXO I

**HIDROCARBUROS SUJETOS A CONTRIBUCIÓN RECIBIDOS EN EL AÑO CIVIL DE 2005
EN LOS TERRITORIOS DE ESTADOS QUE ERAN MIEMBROS DEL FONDO DE 1992 AL
CELEBRARSE LA 11ª SESIÓN DE LA ASAMBLEA**

Condición al 9 de octubre de 2006

Estado Miembro	Toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución	% del total
<i>Estados que han presentado informes sobre hidrocarburos relativos a 2005</i>		
Japón	257 145 881	17.93%
Italia	138 117 337	9.63%
República de Corea	117 111 048	8.17%
India	105 919 600	7.39%
Países Bajos	105 431 472	7.35%
Francia	100 944 035	7.04%
Canadá	77 815 319	5.43%
Singapur	76 915 829	5.36%
España	63 497 552	4.43%
Reino Unido	53 827 398	3.75%
Alemania	41 322 593	2.88%

Australia	31 405 339	2.19%
Turquía	24 961 258	1.74%
Suecia	21 886 084	1.53%
Grecia	20 936 911	1.46%
Noruega	18 039 448	1.26%
Portugal	15 893 725	1.11%
Malasia	13 920 515	0.97%
Israel	12 479 403	0.87%
Bahamas	12 220 103	0.85%
Finlandia	11 445 777	0.80%
Panamá	7 330 968	0.51%
Marruecos	6 907 300	0.48%
Filipinas	6 854 439	0.48%
Bélgica	6 455 511	0.45%
China (Región Administrativa Especial de Hong Kong)	6 158 769	0.43%
Dinamarca	5 821 215	0.41%
Trinidad y Tabago	4 926 905	0.34%
Nueva Zelandia	4 612 641	0.32%
Irlanda	4 353 080	0.30%
Croacia	4 009 546	0.28%
Túnez	3 428 380	0.24%
Jamaica	2 438 696	0.17%
Malta	2 282 513	0.16%
Sri Lanka	2 279 169	0.16%
Uruguay	2 036 812	0.14%
Ghana	2 027 419	0.14%
Angola	1 817 311	0.13%
Camerún	1 780 257	0.12%
Chipre	1 144 575	0.08%
Argelia	716 157	0.05%
Polonia	481 379	0.03%
Colombia	420 633	0.03%
Barbados	222 996	0.02%
Antigua y Barbuda	0	0.00%
Brunei	0	0.00%
Djibouti	0	0.00%

Estado Miembro	Toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución	% del total
Estonia	0	0.00%
Fiji	0	0.00%
Gabón	0	0.00%
Georgia	0	0.00%
Islandia	0	0.00%
Letonia	0	0.00%
Liberia	0	0.00%
Lituania	0	0.00%
Islas Marshall	0	0.00%
Mónaco	0	0.00%
Mozambique	0	0.00%
Namibia	0	0.00%
Qatar	0	0.00%
Samoa	0	0.00%
Seychelles	0	0.00%
Sierra Leona	0	0.00%
Eslovenia	0	0.00%
EAU	0	0.00%
Vanuatu	0	0.00%
<i>Sub-total</i>	1 399 743 298	97.60%
<i>Estados que todavía no han presentado informes sobre hidrocarburos de 2005</i>		
<i>Último informe presentado (se indica el año del informe)</i>		
Argentina	Informe 2004	12 751 120 0.89%
México	Informe 2004	10 680 510 0.74%
Venezuela	Informe 2003	6 561 334 0.46%
Federación de Rusia	Informe 2003	3 440 569 0.24%
Mauricio	Informe 2004	514 503 0.04%
Kenya	Informe 2004	243 274 0.02%
Madagascar	Informe 2004	237 657 0.02%
Tonga	Informe 2004	0 0.00%
Papua Nueva Guinea	Informe 2003	0 0.00%
Omán	Informe 2003	0 0.00%
Nigeria	Informe 2004	0 0.00%
Congo	Informe 2004	0 0.00%
Belice	Informe 2004	0 0.00%
Bahrein	Informe 1996	0 0.00%
<i>Sub-total</i>		34 428 967 2.40%
<i>Estados para los que no se han presentado informes desde que pasaron a ser miembros del Fondo de 1992 (se indica la fecha de entrada en vigor del Convenio del Fondo de 1992)</i>		
<i>Se ha utilizado el último informe presentado al Fondo de 1971, si lo hubiere (se indica el año del informe)</i>		
Tuvalu	Informe 2001 30/06/2005	0 0.00%
Saint Kitts y Nevis	Informe 2001 02/03/2006	0 0.00%
Maldivas	Informe 2001 20/05/2006	0 0.00%
Suiza	Informe 1997 10/10/2006	0 0.00%
Albania		30/06/2006
Camboya ^{<1>}		08/06/2002
Cabo Verde		04/07/2004
Comoras		05/01/2001

Estado Miembro		Toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución	% del total
Dominica	31/08/2002		
República Dominicana	24/06/2000		
Granada	07/01/1999		
Guinea	02/10/2003		
Santa Lucía	20/05/2005		
San Vicente y las Granadinas	09/10/2002		
Sudáfrica	01/10/2005		
Tanzania <2>	19/11/2003		
<i>Sub-total</i>		0	0.00%
TOTAL		1 434 172 265	100.00%

<1> Se han recibido informes correspondientes a 2001-2003 pero están incompletos

<2> Se han recibido informes correspondientes a 2002-2003 pero están incompletos

* * *

ANEXO II

IMPORTANCIA DE LAS FLOTAS DE PETROLEROS DE ESTADOS QUE SERÁN MIEMBROS DEL FONDO DE 1992 EN EL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DE LA 11ª SESIÓN DE LA ASAMBLEA

(Cifras compiladas a partir de las estadísticas de Lloyd's Register of Shipping - World Fleet Statistics, diciembre de 2005)

Estado Miembro	Toneladas brutas
Panamá	28 193 730
Liberia	23 484 918
Grecia	15 407 136
Islas Marshall	15 261 333
Singapur	14 542 854
Bahamas	12 888 169
Reino Unido	5 959 193
Malta	5 850 362
China (Región Administrativa Especial de Hong Kong)	5 835 720
India	4 457 797
Noruega	3 977 277
Chipre	2 609 409
Japón	2 322 572
Francia	2 174 382
Malasia	1 739 743
Bélgica	1 597 798
Italia	1 430 908
Federación de Rusia	1 253 257
Dinamarca	1 115 966
República de Corea	647 309
Turquía	637 931
Venezuela	515 517
México	498 273
Portugal	479 524
España	478 647
Canadá	458 008
Alemania	318 219
Dominica	302 798
Argentina	300 991
San Vicente y las Granadinas	297 859
Filipinas	248 492
Emiratos Árabes Unidos	240 662
Finlandia	236 449
Croacia	231 571
Australia	209 783
Nigeria	203 664
Qatar	194 451
Suecia	162 020
Letonia	142 968
Comoras	130 078
Países Bajos	90 545
Bahrein	81 314
Belice	53 722
Saint Kitts y Nevis	53 352
Nueva Zelandia	52 230

Estado Miembro	Toneladas brutas
Camerún	38 613
Sierra Leona	32 980
Georgia	32 769
Camboya	30 407
Barbados	29 889
Argelia	14 650
Colombia	8 028
República Unida de Tanzania	7 775
Sri Lanka	7 513
Estonia	7 059
Maldivas	7 034
Sudáfrica	6 102
Uruguay	5 799
Polonia	5 314
Kenya	4 708
Madagascar	4 657
Tuvalu	4 653
Marruecos	4 176
Trinidad y Tabago	4 006
Papua Nueva Guinea	3 522
Antigua y Barbuda	3 400
Ghana	2 882
Angola	2 588
Túnez	2 386
Tonga	2 210
Jamaica	1 930
Lituania	1 896
Israel	1 270
Cabo Verde	1 151
Congo	1 004
Gabón	652
Brunei	501
Islandia	372

Estados que no figuran en las estadísticas: Albania, Djibouti, Eslovenia, Fiji, Granada, Guinea, Irlanda, Mauricio, Mónaco, Mozambique, Namibia, Omán, República Dominicana, Samoa, Santa Lucía, Seychelles, Suiza, Vanuatu